



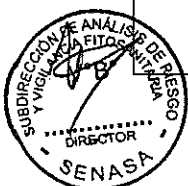
PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego**SENASA**  
PERU**REQUERIMIENTO DE BIENES**

<b>Nombres y apellidos</b>	Johny Fernando Naccha Oyola.
<b>Dirección / Sub Dirección / Unidad</b>	Subdirección de Análisis de riesgo y Vigilancia Fitosanitaria
<b>Área usuaria / Área técnica estratégica</b>	Dirección Sanidad Vegetal
<b>Denominación de la contratación</b>	"ADQUISICIÓN DE MATERIAL IMPRESO PARA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DEL EVENTO POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LA SANIDAD VEGETAL QUE REALIZA EL SENASA"
<b>UBG</b>	429 SISTEMA DE VIGILANCIA FITOSANITARIA 2019-2025
<b>Requerimiento Programado / Requerimiento No Programado</b>	Requerimiento NO Programado.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA.</b>	La presente contratación se requiere contar con la adquisición de material de impresión para evento por el Día internacional de la Sanidad Vegetal.
<b>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO</b>	Adquisición de material impreso para evento.
<b>III. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN.</b>	
<b>3.1. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. (Obligatorio)</b>	
<p><b>Lugar:</b> Los impresos deben ser entregados en el área de Almacén del SENASA, ubicada en la Av. La Molina N°1915 (REF: Puerta N°01 de la Universidad Agraria), de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 13:00 p.m. y desde las 14:00 p.m. a 17:00 p.m.</p> <p><b>Plazo:</b> Plazo máximo de entrega 4 días calendario, contados a partir de notificada la orden de compra.</p>	
<b>3.2. PENALIDADES. (Obligatorio)</b>	
<b><u>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación (como referencia):</u></b>	
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el SENASA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:	
$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$ $F \times \text{plazo en días}$	
Donde $F = 0.40$ .	
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.	
<b><u>OTRAS PENALIDADES (NO APLICA).</u></b>	





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego**SENASA**  
PERU**3.3. SUBCONTRATACIÓN**

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

**3.4. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del contrato, orden de compra o de servicio, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, son resueltos mediante conciliación.

**IV. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.****4.1. CANTIDAD PROGRAMADA:**

Ítem	Unidad M.	Cantidad	Descripción del Ítem
01	Unidad	01	GIGANTOGRAFIA DE LONA MATE 1440 DPI 13 oz 5.00 m X 75 cm APROX.
02	Unidad	01	GIGANTOGRAFIA DE LONA MATE 1440 DPI 13 oz 5.60 m X 1.22 m APROX.

**4.2. PRESENTACIÓN:**

UNIDAD

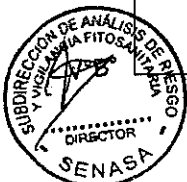
**4.3. CARACTERÍSTICAS:**

**ÍTEM N°01: GIGANTOGRAFIA DE LONA MATE 1440 DPI 13 oz 5.00 m X 75 cm APROX**

DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA
Nombre	<b>GIGANTOGRAFIA DE LONA MATE 1440 DPI 13 oz 5.00 m X 75 cm APROX</b>
Material	Impresión UV en banner mate de 13 onz.
Impresión	Full color en alta resolución (1440 dpi)
Tamaño	5.00 m de ancho X 75 cm de alto.
Numero de folios	ninguno
Incluye	Estructura en tabiquería de madera en pino radiata de 2''x 1'' (5.00 m ancho X 75 cm alto)
Embalaje y rotulado	ninguno

**ÍTEM N°02: GIGANTOGRAFIA DE LONA MATE 1440 DPI 13 oz 5.60 m X 1.22 m APROX.**

DESCRIPCION	ESPECIFICACION TECNICA
Nombre	<b>GIGANTOGRAFIA DE LONA MATE 1440 DPI 13 oz 5.60 m X 1.22 m APROX.</b>
Material	Impresión UV en banner mate de 13 onz.
Impresión	Full color en alta resolución (1440 dpi)
Tamaño	5.60 m de ancho X 1.22 m de alto
Numero de folios	ninguno
Incluye	Estructura en tabiquería de madera en pino radiata de 2''x 1'' (5.60 m ancho X 1.22 m alto)
Embalaje y rotulado	ninguno





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

#### 4.4. DISEÑO

ITEM N°01: Anexo 01

ITEM N°02: Anexo 02

#### 4.5. EMBALAJE Y ROTULADO

Ninguno

#### 4.6. GARANTÍA COMERCIAL

El contratista debe garantizar que todos los impresos suministrados en virtud del contrato sean elaborados conforme a los diseños aprobados y a las especificaciones técnicas requeridas.

El período de garantía de los Impresos por defectos de fabricación será de doce (12) meses como mínimo, el cual se contabilizará a partir de la recepción conforme de la entrega efectuada por el contratista.

#### 4.7. ENTREGA DE MUESTRAS.

No aplica

#### 4.8. PRESTACIONES ACCESORIAS. (No corresponde)

### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

#### PERFIL DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente
- Registro único de contribuyente (RUC) activo y habido.
- No tener impedimento para contratar con el estado establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### VI. DISTRIBUCIÓN.

A la Subdirección de Análisis de riesgo y Vigilancia Fitosanitaria y/o Subdirección de Cuarentena Vegetal del SENASA.

### VII. CONFORMIDAD.

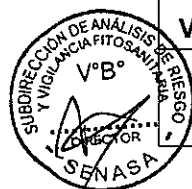
La conformidad será otorgada por de Subdirección de Análisis de riesgo y Vigilancia Fitosanitaria, previa recepción física del área de Almacén del SENASA, en un plazo que no excederá de tres (03) días hábiles para el trámite de pago.

De existir observaciones, se comunicará al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones

### VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. (Obligatorio)

El pago de la contraprestación en un solo pagó

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego**SENASA**  
PERU

diez (10) días hábiles siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se efectuará en soles, PAGO ÚNICO, Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Copias legibles de la Guía de Remisión SUNAT (con la firma del responsable de almacén).
- Acta de conformidad/Memorándum del responsable de la Subdirección de Análisis de riesgo y Vigilancia Fitosanitaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada, documento que lo tramitará la Unidad de Logística.

#### **IX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS. (Obligatorio)**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

#### **X. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL. (Obligatorio)**

El SENASA puede resolver el contrato menor, en los siguientes casos:

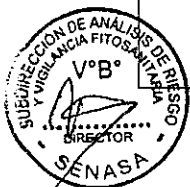
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **XI. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO. (Obligatorio)**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL SENASA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

**SENASA**  
PERU

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL SENASA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL SENASA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

**XII. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564). (Obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad

**XIII. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. (Obligatorio)**

El Contratista con motivo de la prestación se encuentra obligado a la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el SENASA queda facultado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten necesarias a fin resarcir los perjuicios ocasionados. La obligación de confidencialidad permanece vigente mientras la información conserve su carácter confidencial.

Fecha: 06/05/2026

**Solicitado por:**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA  
DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL  
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGO  
Y VIGILANCIA FITOSANITARIA

**Responsable del Área Usarla**  
Ing. JOHN F. NACCHA OYOLA  
*[Firma]*



PERÚ

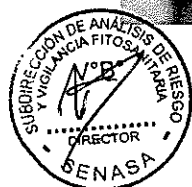
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

**SENASA**  
PERU

**ANEXO N°01: GIGANTOGRAFIA DE LONA MATE 1440 DPI 13 oz 5.00 m X 75 cm APROX**



**ANEXO N°01: GIGANTOGRAFIA DE LONA MATE 1440 DPI 13 oz 5.60 m X 1.22 m APROX.**



1. El presente documento es una copia de la información que se encuentra en el archivo adjunto.  
 2. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.  
 3. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.  
 4. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.  
 5. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.  
 6. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.  
 7. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.  
 8. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.  
 9. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.  
 10. La información contenida en este documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.